



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintidós (22) de abril de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : RUDESINDO MOJICA DIAZ
Radicación : 2019-1007

La parte demandante solicita la terminación del proceso, previo el pago en su favor de los títulos judiciales obrantes en el expediente por el monto de \$2.533.495.86, y que una vez revisada la plataforma de la cuenta del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia se observa que a la fecha existen tan sólo 3 depósitos judiciales pendientes de pago, por valor de \$256.975 cada uno, sin que de su sumatoria se obtenga el valor señalado en la petición para proceder a la terminación del proceso por pago total de la obligación, y su consecuente levantamiento de medidas cautelares.

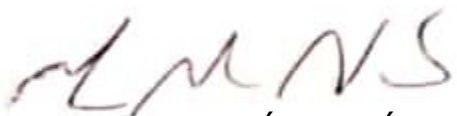
En esa medida, se denegará la petición de terminación del proceso por pago total al no evidenciarse que el monto solicitado de pago de depósitos judiciales esté constituido en el presente proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

DENEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ